

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CENTRO DE GASTROENTEROLOGIA
“DE LA CIUDAD SANITARIA LUIS E. AYBAR”.

ACTA CONSTITUTIVA

El Comité de Compras y Contrataciones, se conforma dentro del organismo y sus miembros son los responsables para conocer de los procesos de compras bajo las modalidades de comparación de precios, licitación (pública nacional e internacional/restringida), sorteo de obras y procesos de excepción.

Siendo las diez treinta horas ante meridiano (10:30 a.m.) del miércoles dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron el director y los demás miembros del comité de Compras y Contrataciones, en el Salón de Conferencia Dr. Rubén Darío Pimentel del Centro de Gastroenterología de la Ciudad Sanitaria Dr. Luis E. Aybar, ubicado en la calle Federico Bermúdez No. 01, sector María Auxiliadora, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los fines de dar cumplimiento a lo que establece la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su decreto No. 416-23 en su artículo 9.

El Comité de Compras y Contrataciones del Centro de Gastroenterología de la Ciudad Sanitaria Dr. Luis E. Aybar en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y en cumplimiento del artículo 9 del decreto No. 416-23 del referido, de fecha 14 de septiembre del 2023, procede mediante la presente acta a dictar la presente resolución bajo las condiciones siguiente.

CONSIDERANDO: Que la Resolución Núm. PNP-06-2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de la aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 34 de la Ley Núm. 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones se organizara en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 del decreto 416-23 que constituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, organiza el Comité de Compras y contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: “Las Entidades Contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructuran un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros. EL Funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la Entidad o su Delegado;

el Consultor Jurídico de la Entidad, quien actuara en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: El presente Decreto 416-23 de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, regirá para las compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones que realicen los entes y órganos de la Administración Pública incluidos en el artículo 2 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de las siguientes funciones:

- La organización, conducción y ejecución de la integridad de los procesos, desde Ratificar la designación de los peritos que evaluarán las especificaciones técnicas del bien adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, revisar y aprobar los informes emitidos por los peritos designados para evaluar las ofertas.
- El Comité de Compras y Contrataciones no deberá:
- Aprobar el pliego de condiciones específicas sin el previo informe jurídico (en caso de que aplique) que emita el encargado de la División Jurídica del **El CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA “de la Ciudad Sanitaria Luis E. Aybar”**, sobre el contenido de este.
- Aprobar el procedimiento de selección sin la debida certificación de existencia de fondos, evidenciada mediante la certificación de apropiación presupuestaria.
- Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones deberán reunirse periódicamente siempre que las compras y/o contrataciones solicitadas según, las modalidades de compras a ejecutar así lo requieran.
- aprobación de los pliegos de condiciones elaborados, respuestas a consulta.

CONSIDERANDO: Que los procesos de compras y contrataciones públicas de este comité, se realizan en un marco de transparencia, licitud, eficiencia y con total apego a la normativa vigente en la materia.

CONSIDERANDO: Que la eficiencia que persigue el Estado Dominicano exige el cumplimiento de las normativas previstas en los métodos de compras y de contrataciones públicas y es deber del Estado lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, asegurando adicionalmente competitividad y transparencia.

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que el comité de Compras y Contrataciones será permanente y estará conformado por cinco (5) miembros:

- El funcionario de mayor jerarquía de la Institución o quien este designe, quien lo presidirá;
- El director Administrativo-Financiero de la entidad o su delegado;
- El Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal;
- El responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente;
- El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

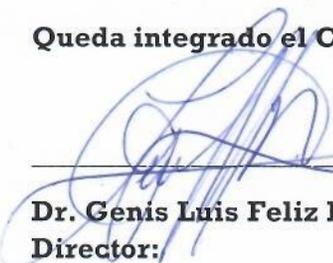
VISTA: La Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El presente decreto del Reglamento de Aplicación 416-23, de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: Resolución Núm. PNP-06-2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de la aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

No habiendo nada más que tratar, se dio por terminada la reunión a las once horas y treinta minutos ante meridiano (11:25 am), en la fecha y lugar indicado al inicio de este acto y procediéndose a la redacción de la presente acta que después de leída fue aprobada y firmada por los miembros en señal de aprobación.

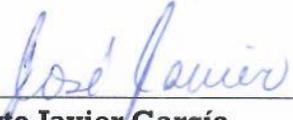
Queda integrado el Comité de Compras y Contrataciones por:


Dr. Genis Luis Feliz Ramírez

Director:

Firma:





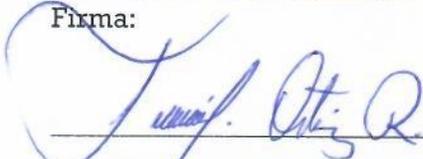
Lic. José Alberto Javier García
Encargado División Administrativa-Financiera.
Firma:



Lic. Maripile D. Rosario
Encargado de la División Jurídica
Firma:



Lic. Samanta Soto
Encargado de la División Planificación y Desarrollo
Firma:



Lic. Jennifer Ortiz Ramírez
Responsable de Acceso a la Información Pública.
Firma: